

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 14 de febrero de 2025.

No. 020

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 213/2024, en contra de José Ángel Limón Domínguez.

3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 31 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decretos Números 27, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, Jubilación, Invalidez y Vejez.

4 - 29

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto de Creación del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, Bases de Licitación, Y Anexos.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 01/2025.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-007-2025.

(Continúa Índice Pág. 2)

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXV; 66, párrafo primero; y 72, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1,2,3,7,9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y artículos 1, 6, 7, 8, 10, 15, fracción X; 16, 17 fracciones IX y X, 25 y 38 todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículo 7, fracción VIII de la Ley General de Salud; artículos 1º, 5º. Fracciones II y III, 6º. Inciso B) fracción I y 7º de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; y con fundamento en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSAI-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos; el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Órganos, Tejidos y Cadáveres de seres humanos y del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

CONSIDERANDO

La sangre es un elemento vital e insustituible para la vida y, como tal, las transfusiones son una parte importante del tratamiento que requieren algunos pacientes, por lo que a partir de los años 80's los bancos de sangre se convierten en una estrategia de los servicios de atención a la salud, integrando la Medicina Transfusional como una subespecialidad relacionada al uso racional de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos y a la prevención de las enfermedades transmitidas por vía transfusional.

En diciembre de 1983 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que entró en vigor el 7 de febrero de 1984, dicha ley reglamentó el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, por lo que con la aparición de los primeros casos de la enfermedad causada por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en el país, las autoridades sanitarias se dan a la tarea de implementar estrategias de control en el manejo de la sangre y sus componentes, que se dan a conocer en la Ley General de Salud (LGS).

En las últimas décadas, hemos vivido un desarrollo científico y tecnológico en todos los segmentos, tanto diagnósticos como terapéuticos; sin embargo, a la fecha no ha sido posible la creación de un sustituto artificial para la sangre y el incremento de los costos de los servicios de salud, ha llevado a una demanda cada vez mayor en la evaluación de la calidad.

Hoy en día, las necesidades del sistema de salud en la medicina transfusional, requieren de un sistema integrado de Hemovigilancia que permita recolectar, analizar e interpretar; desde la promoción, reclutamiento, captación y selección de donadores, la recolección de la

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are some initials or marks next to it.

sangre y sus componentes, la fase analítica, el ámbito clínico de la transfusión y, finalmente, el seguimiento de donadores y receptores. Ello, con el objetivo principal de obtener y evaluar la información sobre los efectos inesperados o indeseable que resulten de la utilización terapéutica de los productos sanguíneos, para determinar las acciones preventivas, correctivas y proyectos de mejora, lo cual redundará en garantizar la seguridad al usuario y cumplir con el objetivo trazado de mejorar la calidad y calidez en la atención médica otorgada.

En la actualidad, en los Bancos de Sangre que dependen de los Servicios de Salud de Sinaloa, se obtienen anualmente, una cantidad aproximada de 15,000 unidades de sangre y, en el resto del sector salud, se obtienen un estimado de 30,000 unidades, siendo del tipo de donación de reposición, ya que los establecimientos, por sí solos, no pueden asumir la tarea de desarrollar una cultura ciudadana de donación voluntaria, constituyendo este tema una necesidad urgente en el Estado. La disponibilidad de sangre y sus componentes en condiciones y criterios de legalidad, seguridad, oportunidad, representa una prioridad de salud pública.

Las crecientes necesidades de sangre y hemocomponentes en los establecimientos de salud del Estado de Sinaloa, deben ir a la par con la capacidad resolutive en los hospitales debido a la implementación de nuevas técnicas de diagnóstico y tratamiento, así como la creación de unidades de terapia intensiva, el incremento de patologías oncohematológicas y las importantes necesidades de algunos enfermos que antes eran considerados irrecuperables, son algunos de los elementos que han provocado que la sangre y sus fracciones, sean elementos de alta demanda en los últimos años. Ello exige de la Administración Pública Estatal, la adopción de medidas capaces de lograr una organización de la hemoterapia más eficiente, ante el gran incremento en la actividad asistencial y la necesidad de cubrir la demanda de los hospitales dentro del Sistema de Salud de Sinaloa.

De ahí que se estima prioritario, garantizar la seguridad en la atención médica otorgada a pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas en forma electiva y en procedimientos invasivos, ya que se ha detectado un alto índice de requerimientos transfusionales en pacientes obstétricas, por lo que es importante contar con reserva de hemocomponentes en cada una de las unidades hospitalarias del Estado, con el objetivo principal de prevenir la muerte materna por hemorragia, lo que se traduce en confianza y seguridad, tanto para el médico, como para los usuarios de los establecimientos de salud.

Un proceso de transfusión sanguínea apropiado y correcto, protege la seguridad del paciente y ayuda a mejorar la salud y la supervivencia. Sin embargo, la transfusión entraña el riesgo de eventos adversos, principalmente, por errores, reacciones transfusionales y transmisión de infecciones. La causa más importante de reacciones graves, es la transfusión de sangre incompatible por la comisión de errores en el laboratorio con las muestras sanguíneas o las

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large, stylized signature and the initials 'V' and 'A'.

unidades de sangre, rotulado y almacenamiento durante el proceso, tales como la identificación del paciente antes de administrar y la falta de vigilancia durante la transfusión. Por otra parte, los Bancos de Sangre se consideran sensores epidemiológicos debido a que realizan la detección de infecciones en individuos asintomáticos "clínicamente sanos". Las infecciones víricas constituyen una de las complicaciones más temidas de la transfusión sanguínea.

En 1986, se torna obligatorio el estudio y/o detección del virus de inmunodeficiencia humana en todo donante de sangre y la notificación obligatoria a la autoridad correspondiente de todos los casos reactivos. En 1987, con la modificación al artículo 332 de la Ley General de Salud, se especifica que la sangre no podrá ser objeto de comercio y sólo se obtendrá de donadores voluntarios que la proporcionen gratuitamente, con lo que se crea a principios de 1988, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS) como un órgano administrativo desconcentrado por funciones de la Secretaría de Salud Federal, con autonomía operativa y encargado, prioritariamente, de la vigilancia y control de los bancos de sangre, centros de colecta y servicios de transfusión en nuestro país. Ante la necesidad imperante de regular el funcionamiento y control sobre la calidad de la sangre a nivel nacional, se determina la creación de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea (CETS) en las entidades federativas, con atribuciones similares a las del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

En 2022, uno de los más importantes avances a nivel nacional en materia de organización de los Servicios de Sangre, es la publicación del modelo de Atención a la Salud MÁS-BIENESTAR, en el cual se presenta el Sistema Nacional de Sangre como una política pública con fundamento jurídico desde la LGS, que establece la rectoría y gobernanza del mismo desde la Secretaría de Salud a través del CNTS y los CETS.

Con base en lo anterior, es importante reconocer que la Medicina Transfusional y la Hemovigilancia, son procesos multidisciplinarios de numerosos pasos en los que, la tasa de error humano, se ha mantenido sin cambios a pesar de múltiples intervenciones (educación, capacitación, pruebas de competencia y pautas de actuación) en los sistemas de sangre a nivel mundial, por lo que, para el correcto funcionamiento de los servicios de sangre resulta imprescindible la comunicación, capacitación y adecuado uso de los hemocomponentes por parte de los servicios clínicos. Por ello, resulta apremiante la implementación de un organismo que guíe y coordine las actividades y estrategias para hacerle frente a este problema de salud pública en nuestro Estado. Por lo antes expuesto, es necesaria la creación del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa, que permita fortalecer la organización de las instituciones de salud públicas y privadas con el objetivo principal de reforzar los procesos de la cadena transfusional garantizando la oportunidad, calidad y seguridad de la salud de los sinaloenses, que permita cumplir con uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2022-2027, con el fin de tener una sociedad saludable, con

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are some initials or marks below it.

acceso a una atención de calidad y que fortalezca los esquemas de regulación, fomento y control sanitario para evitar riesgos a nuestra población.

La reorganización de los servicios de sangre es una acción planeada que contempla recursos humanos, infraestructura, suministros y capacitación, con el fin de garantizar un acceso seguro, efectivo y universal a la transfusión, a través de una eficiencia operativa de los servicios de sangre en el que impere una mejora continua, con adecuada capacidad y calidad orientada a la atención prioritaria de la salud y bienestar de la población.

Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y administrativas antes referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE SINALOA

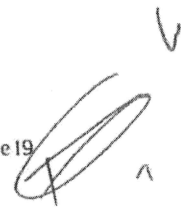
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto crear el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa, como un órgano desconcentrado de la Secretaría Salud del Estado, con autonomía técnica, administrativa y operativa, que fungirá como una unidad de medicina transfusional encargada de captar, procesar, analizar, almacenar y distribuir componentes sanguíneos, coordinar las acciones de optimización de la sangre, brindar asesoría técnica, administrativa y operativa, así como supervisar, a los establecimientos, tanto públicos como privados, que hacen disposición de sangre y sus componentes involucrados en la cadena transfusional en forma eficiente y oportuna, para que en el ejercicio de sus responsabilidades y obligaciones estén apegadas a los criterios de interpretación, aplicación y alcance de la normatividad vigente, centrados en la seguridad del donador y del receptor.

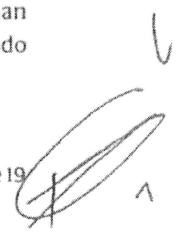
Artículo 2. El ámbito espacial de aplicación y validez del presente Decreto, se circunscribe al territorio del Estado de Sinaloa y es obligatorio para todos los organismos de salud que tengan incidencia, intervengan o bien realicen actividades relativas al proceso de la transfusión sanguínea.

Artículo 3. El Centro tendrá como domicilio la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

Artículo 4. Para los efectos de este Decreto en lo sucesivo se entenderá como:



- I. **Banco de sangre:** Establecimiento autorizado por COFEPRIS para obtener, analizar, fraccionar, preparar, conservar, aplicar y proveer sangre humana y sus componentes;
- II. **CETSS:** Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa;
- III. **Centro de Colecta:** Establecimiento autorizado por COFEPRIS para la promoción de la donación voluntaria, reclutamiento de donadores voluntarios no remunerados, extracción de la sangre y sus componentes, identificación, conservación temporal y transportación de la sangre a un banco de sangre para procesamiento;
- IV. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- V. **COEPRIS:** Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- VI. **Comités Hospitalarios:** Comités Hospitalarios de Medicina Transfusional;
- VII. **Comité:** Comité de Medicina Transfusional de Sinaloa;
- VIII. **Donante:** Persona que por voluntad propia decide proporcionar gratuitamente la cantidad específica permitida de su sangre para efectos de que sea utilizada en otras personas;
- IX. **Hemocomponente:** Componente de la sangre (eritrocitos, plaquetas y/o plasma) utilizado con fines terapéuticos que puede prepararse y conservarse mediante diversos métodos; centrifugación, filtración y congelación;
- X. **Hemovigilancia:** Conjunto de procedimientos organizados para dar seguimiento a los efectos o reacciones adversas o inesperadas que se manifiestan en los donantes o receptores con el fin de prevenir su aparición o recurrencia;
- XI. **LGS:** Ley General de Salud;
- XII. **Prueba de tamizaje:** Análisis presuntivo para la detección de anticuerpos o antígenos de agentes infecciosos transmisibles por transfusión;
- XIII. **Reacción adversa a la donación de sangre total o aféresis:** Son las respuestas nocivas e inesperadas o incidentes ocurridos en el donante, relacionada con la extracción o el proceso, que afectan su bienestar físico y emocional, y ocasionan síntomas, anomalías o condiciones temporales o permanentes de diverso grado de severidad y que pueden ser locales o sistémicas;



- XIV. **Reacción adversa a la transfusión:** Es una respuesta indeseada e imprevista asociada a la transfusión de sangre o de sus componentes que ocasiona síntomas, anormalidades o condiciones temporales o permanentes de diverso grado de severidad, afectando la seguridad del paciente-receptor;
- XV. **Receptor:** Persona que por su situación clínica requiere de la transfusión de algún hemocomponente;
- XVI. **Serología reactiva:** Son las determinaciones analíticas reactivas de un antígeno-anticuerpo en el suero de un donante;
- XVII. **Servicio de transfusión:** Al establecimiento autorizado por COFEPRIS para el manejo, conservación y aplicación de sangre humana y sus componentes, obtenidos de un banco de sangre;
- XVIII. **Transfusión sanguínea:** Procedimiento terapéutico consistente en la aplicación de sangre o componentes sanguíneos a un ser humano, sin la finalidad de que injerten en el organismo receptor; y
- XIX. **Trazabilidad:** La capacidad de efectuar el seguimiento de cada unidad de sangre o componente sanguíneo desde el donante hasta su uso terapéutico, fraccionamiento en hemoderivados o su destino final, incluyendo su desecho o almacenamiento en serotecas y viceversa.

CAPÍTULO II DEL CENTRO

SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5. El Centro es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, con competencia en lo dispuesto en este decreto.

Para cumplir con las funciones para las que es creado el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa, tendrá la siguiente estructura:

- I. Una Dirección;
- II. Una Coordinación Administrativa;
- III. Cuatro Departamentos de Área;
Departamento de Normatividad y Hemovigilancia;
Departamento Técnico y de Investigación;
Departamento de Desarrollo Humano en Medicina Transfusional;
Departamento Sanitario; y
- IV. Un Laboratorio de Inmunohematología y Pruebas de Tamizaje Serológico.

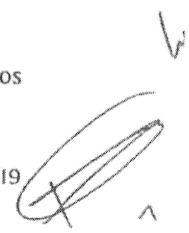
Artículo 6. Las unidades administrativas señaladas en el artículo que antecede, tendrán las atribuciones y competencia que el Reglamento Interior establezca, además de las políticas y lineamientos emitidos por el Gobernador del Estado, así como el Secretario de Salud quien también funge como Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Artículo 7. El Director será designado por el Secretario de Salud del Estado de Sinaloa.

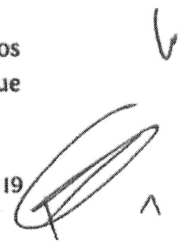
SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES

Artículo 8. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSAI-2012 para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, así como el demás Marco Jurídico y Normativo Vigente aplicable en materia de medicina transfusional;
- II. Captar, procesar y almacenar sangre humana y sus componentes, así como realizar una distribución equitativa de estos, en medida de sus capacidades, a los establecimientos de salud pública o privada para los pacientes que lo requieran;
- III. Supervisar técnicamente al Sistema Estatal de Salud en materia de manejo y disposición de sangre y hemocomponentes;
- IV. Brindar asesoría normativa y sanitaria respecto al licenciamiento de los servicios de sangre en el Estado;
- V. Realizar el control de calidad de los hemocomponentes en convenio con los Bancos de Sangre Públicos o Privados del Estado de acuerdo a la normativa;



- VI. Fungir como centro de referencia y apoyo para la resolución de problemas inmunohematológicos;
- VII. Promover, formar y capacitar al personal profesional técnico y auxiliar dedicado a la medicina transfusional en Sinaloa;
- VIII. Promover y coordinar los proyectos de investigación relacionados con la medicina transfusional y de inmunohematología en el estado en coordinación con el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- IX. Concentrar, analizar y evaluar mensualmente la información relativa a la colecta, análisis, fraccionamiento y disposición de las unidades de sangre y componentes sanguíneos recolectados, así como las reacciones adversas a la donación y/o a la transfusión en los establecimientos del sector público y privado, realizando su envío oportuno al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- X. Organizar y coordinar programas de actuación y actualización en Medicina Transfusional;
- XI. Estandarizar los formatos que se utilizan en la red estatal de sangre, en lo relativo al manejo de sangre dentro de los bancos de sangre, centros de colecta y servicios de transfusión, desde la solicitud de hemocomponentes hasta el acto transfusional que nos permita la correcta trazabilidad de los hemocomponentes y las reacciones transfusionales que podrían presentarse;
- XII. Establecer una educada organización y coordinación entre las diversas instituciones del sector salud que integran la red estatal de sangre para que cubran de manera eficiente las necesidades de intercambio de sangre y sus componentes, vigilando y supervisando que los comités cumplan con los lineamientos vigentes en la materia para el uso racional de la sangre y sus componentes;
- XIII. Fomentar, establecer y en su caso supervisar campañas educativas permanentes para incrementar la captación de sangre, mediante la promoción de la donación voluntaria y altruista, en coordinación con los bancos de sangre del Sistema Estatal de Salud;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el directorio de donadores voluntarios y de grupos sanguíneos poco comunes, así como el censo de los establecimientos de salud que hacen acto de disposiciones de sangre y componentes sanguíneos;

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large, stylized signature and the initials 'A' and 'A'.

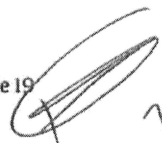
- XV. Impulsar la participación de la población para la donación altruista de sangre coordinando acciones con el sector salud de la entidad;
- XVI. Promover y mantener la modernización constante, con la tecnología y procedimientos relacionados con el manejo de la sangre y sus derivados en colaboración con el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;
- XVII. Proponer la celebración de los convenios necesarios con las Instituciones del Sector Salud, públicos, sociales y privados, para los programas de intercambio de insumos y tecnología;
- XVIII. Realizar convenios de intercambio hospitalarios, apoyando al Sistema Nacional y Estatal de Salud, para el uso clínico de sangre y hemocomponentes acorde con la seguridad sanguínea;
- XIX. Elaborar e integrar el presupuesto operativo del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea y Gestionar ante las instancias competentes la infraestructura y equipamiento para la operación del mismo; y

Las demás que le confieren las leyes, decretos, reglamentos, convenios y acuerdos que expresamente le sean encomendados por la Secretaría de Salud de Sinaloa.

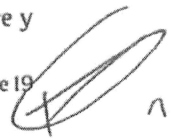
CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9. A la Dirección del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa, le corresponden las funciones siguientes:

- I. Atender los asuntos relacionados a las actividades de organización, administración y funcionamiento técnico de los servicios de sangre, mediante la planificación y gestión de todos los procesos involucrados en la cadena transfusional;
- II. Proponer, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea e implementar las estrategias que permitan la formación de recursos humanos en la materia y las funciones de control normativo y sanitario en actos de disposición de sangre y hemocomponentes de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y en la normatividad vigente;



- III. Coordinar la planeación estratégica a nivel estatal en materia de sangre y componentes sanguíneos para garantizar a la población sinaloense la seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre y sus componentes requeridos en el Sistema Estatal de Salud;
- IV. Asesorar a los organismos del Sistema Estatal de Salud para la definición de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre y componentes sanguíneos;
- V. Establecer los procedimientos necesarios para definir la programación y presupuestación de los planes y programas en materia de sangre y hemocomponentes;
- VI. Promover la firma de convenios, bases de colaboración, actos jurídicos y los procedimientos necesarios con los establecimientos que conforman el Sistema Estatal de Salud, para realizar programas de donación e intercambio de sangre y hemocomponentes, y garantizar la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, así como, el desarrollo científico y tecnológico en la materia;
- VII. Establecer los procesos de captación, almacenaje, procesamiento, distribución y aplicación de la sangre y hemocomponentes, así como de las pruebas de laboratorio que marcan la Ley General de Salud, y demás disposiciones en la materia, y que deberán aplicarse en todos los establecimientos para garantizar la suficiencia, seguridad y uso racional de la misma;
- VIII. Asesorar técnicamente en el contenido del material de difusión en materia de sangre y componentes sanguíneos para que se proporcione la información correcta y pertinente a la población;
- IX. Establecer en coordinación con las autoridades competentes, los procedimientos necesarios para llevar el registro y control de los establecimientos de salud que lleven a cabo la disposición de sangre y hemocomponentes con fines terapéuticos o de investigación;
- X. Conducir y asesorar la participación del Sector Salud a nivel Estatal en la función de orientar a la población sobre la donación voluntaria y altruista de sangre y componentes sanguíneos para incrementar el abasto de sangre segura;
- XI. Promover y asesorar la definición de métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre y

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

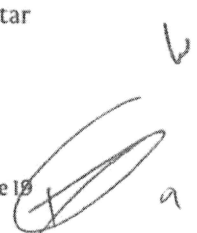
- componentes sanguíneos, para garantizar su seguridad a la población que los requiera;
- XII. Impulsar y autorizar programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos, para lograr unificar los criterios, estrategias y técnicas operativas en las actividades concernientes;
- XIII. Establecer la coordinación con las unidades administrativas competentes, para determinar las líneas de investigación y enseñanza relacionadas con las determinaciones analíticas y demás procedimientos de la medicina transfusional, a fin de obtener el desarrollo tecnológico para contar con recursos humanos debidamente capacitados en el manejo de la sangre y componentes sanguíneos;
- XIV. Asesorar a los establecimientos del Sistema Estatal de Salud y proporcionar el apoyo técnico y normativo en el ámbito de su competencia para garantizar la seguridad de la sangre y componentes sanguíneos;
- XV. Participar en la vigilancia epidemiológica de infecciones transmisibles por el uso terapéutico de la sangre, detectadas en donadores y componentes sanguíneos, para realizar las acciones sanitarias necesarias en coordinación con los establecimientos del Sistema Estatal de Salud y las Autoridades Sanitarias correspondientes;
- XVI. Informar a las autoridades competentes para la protección contra Riesgos Sanitarios, las irregularidades o violaciones al marco jurídico en la materia, para que lleven a cabo las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias;
- XVII. Determinar el modelo de organización, de previsión, planeación, dirección, control y retroalimentación que deberá prevalecer en el Sistema Estatal de Salud, para garantizar a la población sinaloense el abasto y la seguridad de la sangre y sus componentes;
- XVIII. Implementar los procedimientos normativos que permitan una mejora continua en el control interno de la institución, para lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados y garantizar su correcta aplicación;
- XIX. Fungir como representante legal del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea en la celebración de actos jurídicos, firma de convenios y contratos y cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada;

- XX. Colaborar con los miembros del Sector Salud a nivel estatal, así como con los sectores social y privado en las diversas actividades que se desarrollen en materia de sangre y componentes sanguíneos, para fortalecer la cadena transfusional;
- XXI. Emitir con la aprobación del Secretario de Salud del Estado y de acuerdo con la normatividad vigente, los manuales de organización y procedimientos del organismo, para que toda su operación se encuentre debidamente documentada y de esta manera dar cabal cumplimiento a los organismos evaluadores y de fiscalización;
- XXII. Establecer los mecanismos que permitan poner en práctica los programas institucionales de modernización administrativa;
- XXIII. Proponer, con apego a la normatividad vigente, el anteproyecto de presupuesto para estar en posibilidad de contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los programas de trabajo de la institución;
- XXIV. Establecer los mecanismos de control en el ejercicio del presupuesto y sus compromisos, para garantizar la correcta y oportuna ejecución del mismo; y
- XXV. Participar en las actividades en que sea requerido el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea en su ámbito de competencia y a petición de los superiores jerárquicos del mismo, para proporcionar apoyo técnico en materia de sangre y componentes sanguíneos.

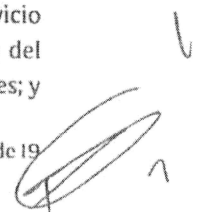
CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10. La Coordinación Administrativa tendrá por objeto vigilar la aplicación de la normativa vigente en materia de recursos humanos, materiales y financieros; así como implementar controles para maximizar en el marco de la Ley el uso de los recursos asignados a la institución con el fin de facilitar el desarrollo de sus actividades sustantivas y, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Supervisar que los servicios del personal, los servicios generales y los servicios financieros, se proporcionen de acuerdo a la normatividad vigente a fin de facilitar el logro de los objetivos institucionales;

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- II. Vigilar la gestión de los trámites relativos a la contratación, reubicación, liquidación, pago de remuneraciones, movimientos e incidencias del personal adscrito a la unidad, en el marco de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Salud, a fin de que la institución de cumplimiento a la normatividad vigente;
- III. Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y aplicación del presupuesto autorizado, para su utilización racional en las funciones del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea;
- IV. Supervisar el registro contable y presupuestal para una correcta administración de los recursos asignados al Centro Estatal;
- V. Participar en el programa nacional de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, a fin de coadyuvar al logro de los programas de gobierno vigentes;
- VI. Elaborar e integrar el anteproyecto del presupuesto anual de esta Unidad Administrativa conforme a la normatividad vigente, teniendo como base el levantamiento de requerimientos de cada área, para que el recurso financiero se distribuya de forma tal que se proporcione a cada área, los medios económicos para alcanzar los objetivos institucionales;
- VII. Llevar a cabo Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales para proveer de los insumos necesarios a la unidad, para que cumpla con las metas establecidas;
- VIII. Aplicar el sistema de control y evaluación de las actividades institucionales de la unidad, para remitir los avances obtenidos en estos, a las unidades administrativas competentes en la materia;
- IX. Participar en los trámites relativos a movimientos de personal, programas de Premios, Estímulos y Recompensas, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- X. Atender las observaciones y recomendaciones de Auditoría de las diversas instancias fiscalizadoras para dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente;
- XI. Llevar el control de gasto de acuerdo al presupuesto para el contrato vigente del servicio integral de banco de sangre;
- XII. Validar facturas en base al análisis de productividad de los procesos en cada servicio de sangre, así como supervisión administrativa y jurídica del cumplimiento del contrato vigente para el servicio integral de banco de sangre y pago a proveedores; y



- XIII. Dar formalización jurídica y administrativa de convenios para la provisión e intercambio de hemocomponentes con las unidades médicas que lo soliciten y cumplan con los requisitos de acuerdo al Departamento de Normatividad y y Hemovigilancia, tanto de los sectores públicos y privados.

Artículo 11. El Departamento de Normatividad y Hemovigilancia, estará encargado de coordinar la implementación del Programa de Hemovigilancia en las instituciones del sector salud público y privado que hacen disposición y manejo de sangre y sus componentes en el Estado de Sinaloa, mediante la autorización y supervisión de programas de evaluación externa de calidad a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y seguridad sanguínea a nivel estatal, así como contribuir a la disponibilidad, seguridad y uso racional de la sangre y componentes sanguíneos para fines terapéuticos.

Sus funciones serán las siguientes:

- I. Asesorar y evaluar la ejecución de técnicas y procedimientos de validación, fraccionamiento, estudio, conservación, distribución y traslado de la sangre y componentes sanguíneos, con el fin de promover y garantizar la calidad de los mismos;
- II. Efectuar como Laboratorio Estatal de Referencia y apoyando a otras instituciones, pruebas confirmatorias y/o suplementarias para garantizar el diagnóstico de enfermedades transmisibles por transfusión sanguínea;
- III. Evaluar las funciones que realiza el Departamento Técnico y de Promoción, para garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos obtenidos; y
- IV. Actualizar el cuestionario de historia clínica para la selección de donantes para incrementar la seguridad en la selección del donante de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Artículo 12. Serán funciones del Departamento Técnico y de Investigación:

- I. Diseñar, coordinar e implementar estrategias de investigación que permitan mejorar el programa de evaluación externa de la calidad de la Red Estatal de Laboratorios de Banco de Sangre;

- II. Investigar, desarrollar y evaluar la calidad de los métodos, técnicas y reactivos empleados en los laboratorios de los bancos de sangre y servicios de transfusión a través de la Red Estatal de Laboratorios de Bancos de Sangre, su desempeño para el estudio de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos y de investigación, para la seguridad transfusional y terapéutica en nuestro país;
- III. Gestionar la investigación científica proporcionando datos estadísticos provenientes de los informes emitidos por los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos para apoyar el desarrollo de la medicina transfusional a nivel estatal; y
- IV. Coordinar e impulsar la capacitación, actualización y formación de recursos humanos de alta competencia técnica en el campo de la medicina transfusional, estableciendo las alianzas institucionales que sean necesarias, para el fortalecimiento de la red de sangre del Sistema Estatal de Salud.

Artículo 13. El Departamento de Desarrollo Humano en Medicina Transfusional se encargará de gestionar la investigación científica proporcionando datos estadísticos provenientes de los informes emitidos por los establecimientos de salud que realizan actos de disposición de sangre y componentes sanguíneos para apoyar el desarrollo de la medicina transfusional a nivel estatal.

Desarrollará las funciones siguientes:

- I. Diseñar y aplicar protocolos de investigación relativos a la disposición de sangre y componentes sanguíneos, para promover la publicación de nuevos procedimientos y técnicas en materia de medicina transfusional;
- II. Efectuar la evaluación de métodos, técnicas y reactivos empleados en los servicios de sangre, en colaboración con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para regular la obtención de registro sanitario de los mismos;
- III. Coordinar y efectuar el programa de evaluación externa de calidad del desempeño en inmunohematología, en los bancos de sangre y servicios de transfusión del Sistema Estatal de Salud, con el fin de llevar a cabo la evaluación de conformidad con la legislación vigente, en la materia;
- IV. Supervisar el control de registro, inventario y egreso de productos sanguíneos del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, para fines de intercambio

interinstitucional y de investigación, con el objetivo de garantizar la accesibilidad a la población;

- V. Supervisar las pruebas de laboratorio que realizan en las muestras obtenidas de donadores, pacientes, unidades de sangre y sus componentes para cumplir los requisitos conforme marca la legislación;
- VI. Supervisar y asesorar la ejecución de técnicas y procedimientos de validación, fraccionamiento, estudio, conservación, distribución y traslado de la sangre y componentes sanguíneos, con el fin de promover y garantizar la calidad de los mismos;
- VII. Efectuar, como Laboratorio Estatal de Referencia y apoyando a otras instituciones, pruebas confirmatorias y/o suplementarias para garantizar el diagnóstico de enfermedades transmisibles por transfusión sanguínea;
- VIII. Coordinar las funciones de Promoción y Captación de Sangre, para garantizar la seguridad sanguínea de los componentes sanguíneos obtenidos;
- IX. Diseñar estrategias de promoción de la donación altruista y voluntaria de sangre para su difusión en los medios de comunicación local y estatal, a través de medios electrónicos, digitales e impresos disponibles y que tenga alcance en todas y cada una de las poblaciones del Estado;
- X. Impulsar los vínculos con instituciones educativas para fomentar la cultura de la donación altruista y voluntaria de sangre, así como la promoción de estilos de vida saludables;
- XI. Actualizar el cuestionario de la historia clínica para la selección de donantes e incrementar la seguridad en su selección con base en la normatividad vigente; y
- XII. Realizar actos de disposición de sangre y sus componentes con técnicas y métodos de captación adecuados con el fin de garantizar la seguridad del donante y una óptima calidad de las unidades donadas.

Artículo 14. El Departamento Sanitario será el encargado de:

- I. Dirigir y controlar la organización del banco de sangre;

- II. Vigilar que se cumplan las disposiciones que se establecen en la normatividad y legislación en medicina transfusional;
- III. Establecer y promover los objetivos de la calidad de los procesos, garantizando la seguridad en la atención brindada;
- IV. Diseñar e implementar un sistema de gestión de la calidad, especificado en un manual de calidad, el cual deberá incluir procedimientos normalizados de operación, guías e instructivos del banco de sangre;
- V. Supervisar, asesorar y evaluar la ejecución de técnicas y procedimientos de validación, fraccionamiento, estudio, conservación, distribución y traslado de la sangre y componentes sanguíneos, con el fin de promover y garantizar la calidad de los mismos;
- VI. Supervisar y coordinar todas las actividades realizadas dentro del laboratorio de inmunohematología y pruebas serológicas de tamizaje, en apego a los criterios de calidad y seguridad sanguínea;
- VII. Supervisar las pruebas de laboratorio que se realizan en las muestras obtenidas de donadores, pacientes, unidades de sangre y sus componentes para cumplir con los requisitos establecidos en la norma;
- VIII. Mantener actualizado el cuestionario de historia clínica para la selección de donantes para incrementar la seguridad en la selección del donante de acuerdo a la normatividad vigente aplicable;
- IX. Ejecutar el programa de selección y autoexclusión de donantes, a fin de identificar a donantes con prácticas de alto riesgo;
- X. Llevar el seguimiento epidemiológico correspondiente en apego a la legislación vigente aplicable en los donadores reactivos a agentes infecciosos transmisibles por transfusión ante las instituciones y programas de salud pertinentes;
- XI. Definir y efectuar el programa de fenotipo eritrocitario poco común, para contar con una base de datos confiable de donantes; y
- XII. Realizar actos de disposición de sangre y sus componentes con técnicas y métodos de captación adecuados a fin de garantizar la seguridad del donante y una óptima calidad de las unidades.

Artículo 15. El Laboratorio de Inmunoematología y Pruebas Serológicas de Tamizaje tendrá como funciones:

- I. Coordinar diferentes proyectos de investigación vinculados, tanto al estudio de variantes alélicas de los grupos sanguíneos, como al desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas al diagnóstico inmunoematológico;
- II. Fungir como Centro de referencia en inmuematología para los establecimientos de salud y servicios de transfusión en el Estado;
- III. Proporcionar asesoría y soporte a todos los servicios de transfusión del Estado, identificando las causas y aportando soluciones a los problemas de incompatibilidad transfusional que presentan algunos pacientes;
- IV. investigar las complicaciones inmunológicas de la transfusión: reacciones hemolíticas, lesión pulmonar aguda relacionada con la transfusión, reacciones alérgicas, enfermedad del injerto contra el huésped asociada a transfusión y púrpura pos transfusional;
- V. Promover la docencia en medicina transfusional entre los médicos internos de pregrado, residentes de las especialidades médicas, estudiantes de enfermería y medicina, técnicos de laboratorio y especialistas en análisis clínicos, en colaboración con las instituciones educativas, tanto públicas como privadas;
- VI. Realizar pruebas serológicas para la detección de agentes infecciosos causantes de enfermedades que pueden transmitirse a través de la transfusión de sangre y sus componentes; y
- VII. Implementar procedimientos de control, tanto interno como externo, para garantizar la calidad de los resultados y reducir el riesgo de transmisión de infecciones asociadas a la transfusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. La entrada en vigor del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa, será con personal adscrito al Sistema Nacional de Salud Pública y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa.

TERCERO. Las relaciones laborales entre el CETSS y los trabajadores de Servicios de Salud comisionados a la misma se regirán conforme a las condiciones generales de trabajo aplicables a los Servicios de Salud de Sinaloa.

CUARTO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto se deberá expedir el Reglamento Interior del CETSS.

Dado en la Sede del Titular del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



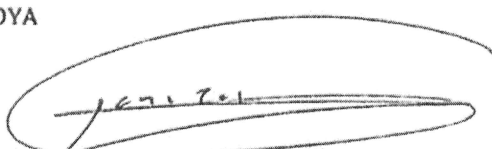
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
DR. RUBÉN ROCHA MOYA



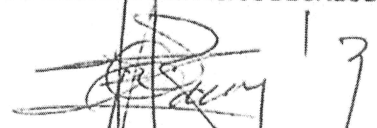
MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD



DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS